



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Dirección General de los Registros Públicos

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 03/16.-**

Asunción, 22 de Marzo de 2016

**VISTA:**

La Nota D.R.I. N° 43/2016, presentada ante esta Dirección General, en fecha 16 de febrero de 2016, bajo el indicativo **RPIN.2016-241**; por la que la Dirección del Registro Inmobiliario eleva una propuesta de implementación de un nuevo procedimiento administrativo de gestión con respecto a las solicitudes de informes y copias ingresadas vía Secretaría General, provenientes de las distintas reparticiones del Estado.

El parecer técnico emitido por la Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica de la D.G.R.P., sobre el procedimiento propuesto, y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección recurrente sustenta la propuesta del nuevo procedimiento administrativo de gestión en los siguientes términos: **"...la modernización y optimización de las acciones y procedimientos que colaboren con el proceso registral"** **"establecer una política de ajustes económicos, innovando a su vez los servicios prestados por la Dirección General de los Registros Públicos..."** (sic) y, las consideraciones efectuadas por la Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica de la DGRP a este mismo respecto solicitando, por su parte, la aplicación del mismo procedimiento con los respectivos ajustes, a las solicitudes de informes y copias que fueren requeridos en relación a los Registros No Inmobiliarios.-----

Que, resulta de suyo señalar que con la implementación de dicho procedimiento, no solo se imprimirá mayor celeridad al procesamiento de tales tipos de solicitudes sino que se generará un ahorro en cuanto a la utilización de los insumos que actualmente demandan, por el alto número de solicitudes, la impresión o fotocopiado de los informes y copias de asientos registrales requeridos por las distintas reparticiones públicas del Estado.-----

Por tanto, y de conformidad con lo establecido por el **art. 2° de la Acordada Nro. 92/98, modificada por la Acordada N° 469/2007**, y salvo mejor parecer de los Excmos. Ministros de la Corte Suprema de Justicia, la,-----

**DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**DISPONE:**

**Art. 1°. APROBAR** el nuevo procedimiento de gestión para la contestación de las solicitudes de Informes y copias de títulos, ingresadas por Secretaría General de la DGRP y provenientes de las distintas reparticiones del Estado a través de medios de comunicación electrónicos.-----

**Art. 2°. IMPLEMENTAR** el procedimiento administrativo que a continuación se describe:



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Dirección General de los Registros Públicos

**Art. 3°. ESTABLECER** que el presente procedimiento será aplicado solo en relación a aquellas solicitudes de informes/copias provenientes de las instituciones estatales que con mayor frecuencia requieren información respecto a los registros que obran en los Registros Públicos tales como: Congreso Nacional, Ministerios, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, SEPRELAD, SNC, INDI, INDERT, SENAD, SEPRELAD, etc. Quedan, sin embargo exentos de este procedimiento, las solicitudes de informes y/o copias de títulos provenientes de los diferentes órganos jurisdiccionales, del Ministerio Público, de la Dirección General de Auditoría Interna y otras dependencias administrativas del Poder Judicial, salvo que estas soliciten se les aplique idéntico procedimiento.-----

**Art. 4°. ENCOMENDAR** al Departamento de Informática de la DGRP, las tareas concernientes a la habilitación de la mencionada Carpeta Compartida, el formato a ser utilizado para evitar la alteración de los archivos colocados en la misma y el acceso a dicha carpeta por parte de los diferentes registradores/as y jefes/as de las diferentes secciones del área de Publicidad y la Oficina del Centro de Copiado de la DGRP así como la asignación de un correo institucional tanto para la Dirección del Registro Inmobiliario como para el Departamento de Asesoría Jurídica, al efecto previsto en esta disposición.-----

**Art. 5°. VIGENCIA:** la vigencia de la presente disposición, emitida ad referéndum de lo que pueda resolver a este respecto la Excm. Corte Suprema de Justicia, a partir del día **11 de abril de 2016**. No obstante y con carácter previo, se encomienda tanto a la Dirección del Registro Inmobiliario como al Departamento de Asesoría Jurídica, realicen las comunicaciones de rigor a las instituciones públicas afectadas.-----

**Art. 6°. ANOTESE** como Disposición Técnico Registral N° 01/ 2016 y notifíquese a S.E. Prof. Dr. Antonio Fretes, Ministro Encargado de la D.G.R.P., al Excmo. Consejo de Superintendencia de la C.S.J., a la Dirección del Registro Inmobiliario, al Departamento de Asesoría y a todas las oficinas registrales del Registro Inmobiliario y No Inmobiliario, publíquese en la Intranet, y, cumplido que fuere, archívese.-----

*Abog. y N.º P. Lourdes E. González*  
Directora General  
Registros Públicos



Dirección General de los Registros Públicos